

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Año de la Infraestructura para la Integración"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 06-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE / ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (19.JUN.2005), CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIAS DE AUTORIDADES MUNICIPALES (03.JUL.2005) Y ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS (03.JUL.2005)

R.U.C. : N° 20291973851

Representante Legal: Dra. MAGDALENA CHU VILLANUEVA – Jefa Nacional

Domicilio Legal

Dirección : Jirón Nazca Nº 598 – Jesús María

Teléfono : 315 - 8080

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, de acuerdo al artículo Nº 1 de la Ley Nº 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es la autoridad máxima en la organización de la ejecución y organización de los Procesos Electorales, de Referéndum y otras Consultas Populares. Es un organismo autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

Ley N° 28411, que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 28427, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005.

Resolución Jefatural N° 009-2005-J/ONPE, Convocan a elecciones para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del país.

Resolución N° 012-2005-JNE, Convocan a Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales.

Decreto Supremo N° 017-2005-PCM, Convocan a Elecciones Municipales Complementarias.

• El Presupuesto aprobado para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, fue de S/. 3'132,124.00 nuevos soles. Para la consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales, fue de S/. 3'787,109.00 nuevos soles y para las Elecciones Municipales Complementarias 2005, fue de S/. 3'852,881.00 nuevos soles.

b. <u>Descripción de las actividades principales bajo examen</u>

Sobre la ejecución del presupuesto asignado para los Procesos Electorales para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, llevado a cabo el 19 de junio de 2005; para la Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales y para las Elecciones Municipales Complementarias, ambos llevados a cabo el 03 de julio de 2005.

c. Áreas críticas a evaluar

- c.1 Legalidad en las adquisiciones de bienes y servicios y si se efectuaron dentro del marco de la legalidad, transparencia, economía y oportunidad.
- c.2 Adecuado sustento de las rendiciones de cuentas de los fondos asignados a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE.
- c.3 Cumplimiento con las metas y objetivos previstos para los Procesos Electorales.

d. Alcance y período de la auditoria

d.1 <u>Tipo de Auditoría</u>

Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Período del 01 de Abril al 31 de Julio de 2005

Auditoría Financiera, con dictamen independiente, sobre la ejecución del presupuesto asignado para los Procesos Electorales para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, llevado a cabo el 19 de junio de 2005; para la Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales y para las Elecciones Municipales Complementarias, ambos llevados a cabo el 03 de julio de 2005.

e. Objetivo de la auditoría.

- e.1 Emitir opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Presupuesto asignado para los Procesos Electorales para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, llevado a cabo el 19 de junio de 2005; para la Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales y para las Elecciones Municipales Complementarias, ambos llevados a cabo el 03 de julio de 2005.
- e.2 Determinar si las adquisiciones de bienes y servicios se efectuaron

dentro del marco de la legalidad, transparencia, economía y oportunidad y si los bienes y servicios adquiridos han sido utilizados para los Procesos Electorales para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, llevado a cabo el 19 de junio de 2005; para la Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales y para las Elecciones Municipales Complementarias, ambos llevados a cabo el 03 de julio de 2005.

- e.3 Determinar el adecuado sustento de las rendiciones de cuentas de los fondos asignados a las Oficinas Descentralizadas de Proceso Electorales ODPE, y otros funcionarios vinculados con los Procesos Electorales para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, llevado a cabo el 19 de junio de 2005; para la Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales y para las Elecciones Municipales Complementarias, ambos llevados a cabo el 03 de julio de 2005.
- e.4 Determinar si la estructura de control interno implantada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales para la ejecución asignada para los Procesos Electorales para designar a los Consejeros del Consejo nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, llevado a cabo el 19 de junio de 2005; para la Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales y para las Elecciones Municipales Complementarias, ambos llevados a cabo el 03 de julio de 2005, proporcionan seguridad razonable contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido o acto ilegal.
- e.5 Establecer si la administración institucional cumplió con las metas y objetivos previstos para los Procesos Electorales para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, llevado a cabo el 19 de junio de 2005; para la Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales y para las Elecciones Municipales Complementarias, ambos llevados a cabo el 03 de julio de 2005.

f. <u>Informes de auditoría</u>

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la ONPE los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Ocho (08) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Ocho (08) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.

Correspondiente a los Procesos Electorales para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados y los colegios profesionales del País, llevado a cabo el 19 de junio de 2005; para la Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades Municipales y para las Elecciones Municipales Complementarias, ambos llevados a cabo el 03 de julio de 2005.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la sede central de la ONPE, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. <u>Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la</u> Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

• Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: A los cuarenta y cinco días (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados de Ingresos y Egresos, así como la documentación sustentatoria que requiera para cumplir con su labor serán entregados a la sociedad de auditoría designada a sus requerimientos.

d. <u>Costo de la Auditoría</u>

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	27.000,00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	5,130.00
TOTAL	S/.	32,130.00

Son: Treinta y dos mil ciento treinta y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- 50% restante se cancela a la presentación del último informe de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con el siguiente especialista, quien acreditará experiencia y capacitación afines a su profesión:

• Un (01) Abogado, para la evaluación de acciones legales, contractuales, así como la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del ONPE:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. <u>Aspectos de Control</u>

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. <u>Representante</u>

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Entidad designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. Alfredo Barrientos Minaya**, Gerente del Órgano de Control Institucional.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES Nº 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
ı	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
1.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
1.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
1.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
11.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
11.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37º del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES Nº 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte

con domicilio en que en lo sucesivo se denominará
con RUC Nº, representada por sucon D.N.I Nº y RUC Nº
(cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado
por
los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "LOS AUDITORES"
representada por su socio con D.N.I. № y RUC № con poder por
Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr con fecha, inscrita en
de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERA De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No de fecha y de
acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad
contrata los servicios profesionales de LOS AUDITORES para examinar los Estados Financieros y otros aspectos
operativos correspondiente al ejercicio económico
LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte
integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23º y 53º del Reglamento para la
Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado por Resolución de Contraloría № 140-2003-CG.
LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las
causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de
subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.
Situacionies.
SEGUNDA El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) -
Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de LOS AUDITORES. El trabajo de
campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.
La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las
horas de trabajo señaladas en su propuesta.
Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas
propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si e
pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas
propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la
addenda respectiva.
TERCERA LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (INDICAR
FECHA EXACTA).
La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día
(INDICAR FECHA EXACTA).
Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de
la retribución económica.

<u>CUARTA</u>.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE*.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG.

<u>SEXTA</u>.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

<u>SETIMA</u>.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

<u>OCTAVA</u>.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

<u>NOVENA</u>.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

<u>DÉCIMA</u>.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

<u>DECIMA PRIMERA</u>.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
 En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

<u>DECIMO TERCERA</u>.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

<u>DECIMO CUARTA</u>.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

<u>DECIMO QUINTA</u>.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG y sus modificatorias.

<u>DECIMO SEXTA</u>.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

<u>DECIMO SÉTIMA.</u>- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.